

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1069-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 19 de octubre de 2022.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO;** el Expediente N° 7667-2022, de fecha 18 de octubre de 2022, mediante el cual **LIALI BUSINESS S.A.C.**, con RUC: 20608667829, debidamente representada por RAMIREZ SALINAS BRIAN FELIPE identificado con DNI N.° 46143664; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **LIALI BUSINESS S.A.C.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro **SERV. DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES PODOLOGIA** en el inmueble ubicado en la AV. SAN LUIS NRO. 2060 OF. 202 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **SERV. DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES PODOLOGIA** registrado con el Código CIU G93-0-2-03 en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2060 OF. 202 MZ. M4 LT. 28 SAN BORJA – I ETAPA/SECTOR D/4TA SECCION – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 08 al 12 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, en cuanto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatoria (Ord. 612-MSB) - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como "*al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja*"; en ese sentido, de la revisión del Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), se advierte que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 3003771001302002** y cuenta con un área verificada de **33.32m²**, la cual no coincide con el área consignada en la solicitud presentada; razón por la cual, en aplicación del principio de impulso de oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, debe modificarse el área de 26.00m² consignada en el formato de solicitud a un área total de **33.32m²**, ésta última como consecuencia de la verificación del área consignada en la ficha catastral correspondiente al predio.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **09:00 horas hasta las 21:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del



### **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1069-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas"*, en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1042-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 19 de octubre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **LIALI BUSINESS S.A.C.**, con RUC: 20608667829, en el local ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2060 OF. 202 MZ. M4 LT. 28 SAN BORJA – I ETAPA/SECTOR D/4TA SECCION – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **SERV.DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES PODOLOGIA**; con un área de **33.32m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 09:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8506**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.



**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1069-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N° 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

HGA/acld  
C.C. UAD, UF.  
LIALI BUSINESS S.A.C.  
AV. SAN LUIS NRO. 2060 OF. 202 – SAN BORJA

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CASTRO  
.....  
**HENRY GAMBETTA ÁVALOS**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

EXP. N° : 7667-2022  
COD. CATASTRAL :  
3003771001302002  
RES. N° : R.U. 1069-2022  
FECHA : 19/10/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
LIALI BUSINESS S.A.C.

UBICACIÓN :  
AV. SAN LUIS NRO. 2060 OF. 202  
MZ.M4 LT.28 SAN BORJA I ETAPA /  
SECTOR D / 4TA SECCION - SAN  
BORJA

AREA : 33.32 100.00 (%)  
HORARIO : 09:00  
21:00

GIRO :  
SERV.DE MASAJES FACIALES  
ARREGLO DE MANOS Y PIES  
PODOLOGIA

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008506

EXP. N° : 7667-2022  
COD. CATASTRAL : 3003771001302002  
RES. N° :R.U.1069-2022

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**LIALI BUSINESS S.A.C.**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. SAN LUIS NRO. 2060 OF. 202 MZ.M4 LT.28 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCION - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

**SERV.DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES PODOLOGIA**

**HORARIO DE ATENCION :**

09:00  
21:00

**AREA : 33.32**

**M2 : 100.00 ( % )**

**San Borja, 19 de Octubre de 2022**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CANTOSTRO  
**HENRY GAMBETTA AVALOS**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales